



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

SAC/MOC/JVO/MRB/SPG/LAP/MVP/JCT/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4209,

Int. N° 64

LA SERENA,

23 JUN. 2022

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 28 de fecha 22 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/103/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

- 1._ Que, El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas.
- 2._ Con fecha 13 de junio de 2022 el Servicio de Salud Coquimbo y Grupo de Autoayuda Multifamiliar Volver a Vivir celebraron el Convenio de proyecto denominado Tintas y herramientas de ensueño para tu autocuidado"
- 3._ Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBESE** el Convenio de fecha 13.06.2022 suscrito entre **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A VIVIR**, representado por su Presidenta doña **CARMEN ARACENA COLLAO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ**, relativo a Convenio que se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a ...13.06.2022..., comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **D. GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y la Organización Comunitaria **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A VIVIR**, RUT 65.190.606-7, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Lindor Aguilera N° 554, Villa San Rafael, comuna de Illapel, representada por su Presidenta doña **CARMEN ARACENA COLLAO**, RUN 14.579.234-7, domiciliada en Lindor Aguilera N° 554, Villa San Rafael, comuna de Illapel, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Tintas y herramientas de ensueño para tu autocuidado" (Anexo N°1), cuya ejecución se extiende desde junio a noviembre de 2022.

TERCERA: La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo:

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.
- 6.- Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad comprometido con el apoyo del proyecto.



- CUARTA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 700.000 (Setecientos mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.
La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Tintas y herramientas de ensueño para tu autocuidado". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.
- QUINTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.
La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).
La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).
- SEXTA:** La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 16 de diciembre de 2022, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SÉPTIMA:** El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- OCTAVA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.
- NOVENA:** La personería de don GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 28, de fecha 22 de marzo de 2022 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.
La personería de doña CARMEN ARACENA COLLAO, para actuar en representación de la Organización Comunitaria GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A VIVIR, consta en Certificado de fecha 26 de abril de 2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre vigencia de la personalidad jurídica y Directiva de la organización, según da cuenta Anexo N°1.
- DÉCIMA:** Se extienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022 y documentos de la Organización Comunitaria;
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.
- DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

CARMEN ARACENA COLLAO
PRESIDENTA
GRUPO DE AUTOAYUDA
MULTIFAMILIAR VOLVER A VIVIR

GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente bajo denominación de fondos de centros de prevención de alcoholismo y salud mental, subtítulo 24.01.461, correspondiente al presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. GERMAN LOPEZ ALVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:
- Archivo



CONVENIO

13 JUN 2022

En La Serena, a, comparece, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **D. GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre N°795, La Serena, y la Organización Comunitaria **GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A VIVIR**, RUT 65.190.606-7, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Lindor Aguilera N° 554, Villa San Rafael, comuna de Illapel, representada por su Presidenta doña CARMEN ARACENA COLLAO, RUN 14.579.234-7, domiciliada en Lindor Aguilera N° 554, Villa San Rafael, comuna de Illapel, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Tintas y herramientas de ensueño para tu autocuidado" (Anexo N°1), cuya ejecución se extiende desde junio a noviembre de 2022.

TERCERA: La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo:

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.
- 6.- Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad comprometido con el apoyo del proyecto.

CUARTA: Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 700.000 (Setecientos mil pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.



La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Tintas y herramientas de ensueño para tu autocuidado". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

- QUINTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.
La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).
La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).
- SEXTA:** La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 16 de diciembre de 2022, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.
- SÉPTIMA:** El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- OCTAVA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.
- NOVENA:** La personería de don GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 28, de fecha 22 de marzo de 2022 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.
La personería de doña CARMEN ARACENA COLLAO, para actuar en representación de la Organización Comunitaria GRUPO DE AUTOAYUDA MULTIFAMILIAR VOLVER A VIVIR, consta en Certificado de fecha 26 de abril de 2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre vigencia de la personalidad jurídica y Directiva de la organización, según da cuenta Anexo N°1.
- DÉCIMA:** Se extienden como parte integrante del presente Convenio:
Anexo N°1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022 y documentos de la Organización Comunitaria;
Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022;
Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.
Anexo N°4: Detalle de Rendición de Cuentas;
Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero;
Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.



DÉCIMA

PRIMERA: El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Carmen Aracena Collao

**CARMEN ARACENA COLLAO
PRESIDENTA
GRUPO DE AUTOAYUDA
MULTIFAMILIAR VOLVER A VIVIR**

[Handwritten signature in blue ink]

**GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

[Handwritten signature]
SAC/MDC/JYO/VOT/AAC/SPG/LAR/MVP/mgp

